

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 289-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-31967040-GDEBA-DSTEMTRAGP, a través del cual tramita la aprobación del valor máximo de la tarifa básica del servicio de verificación técnica vehicular (V.T.V.) de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.927, los Decretos N° 4.103/95, N° 1.743/96, N° 742/99, N° 532/09, N° 382/22 y N° 2.103/22, la Resolución 145/22 del Ministerio de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 16° a 18° de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias y del Decreto N° 4103/95, modificado por los Decretos N° 1743/96, N° 742/99 y N° 382/22, se estableció el sistema de verificación técnica vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas aranceladas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;

Que el precitado decreto establece asimismo que el servicio de verificación técnica vehicular se implementará por zonas, empleándose el sistema de concesión de servicio público con carácter oneroso durante un plazo de veinte (20) años y será prestado obligatoriamente en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y generalidad de manera tal que garantice su eficiencia y la protección del medio ambiente;

Que, en cuanto al régimen tarifario, el artículo 30 y concordantes del aludido decreto prevé que el mismo reviste carácter obligatorio y será aprobado por el Poder Ejecutivo y establecido en el pliego de bases y condiciones y en el Contrato de Concesión, donde se precisarán el canon, régimen tarifario inicial y el programa y pautas de revisiones periódicas y mecanismo de revisión;

Que asimismo se dispone por su artículo 32 que el Contrato de Concesión establecerá revisiones ordinarias periódicas, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que correspondieren, con intervención del Ente Regulador (actualmente Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular), revistiendo éste carácter las revisiones derivadas de la variación significativa de costos del concesionario y de acuerdo con las normas contenidas en el Contrato de Concesión; las derivadas de cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios, por cambios justificados en la relación entre inversiones en activos y costos de operación del servicio; cuando se proponga otro régimen que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios y objetivos generales de la concesión de V.T.V. y cuando se produzcan cambios singulares en la incidencia porcentual de los costos en la tarifa;

Que, a su turno, por Decreto N° 3118/07 se aprobaron las Adendas de Adecuación Contractual suscriptas por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con las empresas concesionarias - VTV Norte SA, Applus Iteuve Argentina SA, ITV SA, ITEVEBA S.A, Concesionaria Zona 5 SA, Verauto La Plata SA, VTV Verificaciones Técnicas Vehiculares de Argentina SA y VTV Noroeste SA;

Que a través de las citadas Adendas se definió un modelo estructural económico, sobre la base del método denominado Empresa Modelo determinando los valores que permiten cubrir los costos de la concesionaria, así como también se dispuso de un régimen de revisiones ordinarias y extraordinarias de los valores que conforman dichos costos;

Que, en tal lineamiento, el art. 5° de las Adendas establece el régimen de procedimiento de las revisiones extraordinarias de tarifas, resultando aplicable dicho procedimiento cuando se cumpla una primera condición de variación del siete por ciento (7 %) respecto de un índice de referencia (60 % índice de actualización del Convenio Colectivo de Trabajo de SMATA - VTV/40 % índice de precios mayoristas nivel general);

Que, en caso de verificarse tal condición, se prevé que la Autoridad de Aplicación determine la procedencia del requerimiento de actualización extraordinaria de tarifas, en base a la revisión de la estructura económica modelo;

Que atento a ello, las empresas concesionarias de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), a través de la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores -CAVEA-, entidad representativa del sector, han presentado con fecha 27 de julio de 2023 ante la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular el requerimiento de revisión extraordinaria de tarifas previsto en la normativa vigente, conforme nota IF-2023-33064975-GDEBA-DPVTVMTRAGP obrante en las actuaciones citadas en el visto de la presente;

Que la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular (D.P.V.T.V.), se ha expedido en relación a la solicitud de incremento tarifario mediante informe PV-2023-34465968-GDEBA-DPVTVMTRAGP;

Que a los fines de efectuar el cálculo del aumento de la tarifa se tuvieron en cuenta los valores aproximados a pactar con el SMATA para el personal convenionado del cuatrimestre Mayo - Septiembre 2023, en función de la evolución del índice de precios al consumidor (IPC, Indec y otros índices privados) del cuatrimestre terminado en junio y que para el resto de los costos y gastos, tuvieron en consideración los valores ajustados al mismo mes del año 2023 según los índices oficiales;

Que, en conclusión, la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular, manifiesta allí que corresponde hacer lugar al pedido formulado por las concesionarias, acordando una tarifa básica de \$8.157,31 + IVA para vehículos con un peso de hasta 2.500 kg, representando el mismo un aumento tarifario del 54.22 % sobre la tarifa vigente, aprobada por RESO-2023-56-GDEBA-MTRAGP

Que en otro orden y en miras de asegurar la transparencia de los actos de gobierno y garantizar el derecho de los usuarios y consumidores a una información adecuada y veraz como así también la protección de sus derechos económicos, consagrados en los artículos 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de esta Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de la V.T.V., llevó a cabo las medidas necesarias a tal fin, poniendo a disposición de los usuarios el proyecto de modificación del esquema tarifario del servicio de verificación técnica vehicular, por el término de diez (10) días, para su consulta en la página web del Ministerio de Transporte (<https://www.gba.gov.ar/transporte>), en la página web del Ente Regulador de la V.T.V. (actual Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular) <https://www.vtv.minfra.gba.gov.ar/ervtv.php>, así como en todas las Plantas de V.T.V. de la Provincia, teniendo en cuenta la amplitud territorial en la que se despliega el servicio de verificación técnica vehicular;

Que se agrega asimismo la constancia de publicidad de la medida efectuada a través del Boletín Oficial N° 29.431 como IF-2023-36634467-GDEBA-DPVTVMTRAGP (orden N° 11), mientras que en orden 15 se adjuntan los documentos correspondientes al informe de la consulta ciudadana como IF-2023-37547426-GDEBA-DPVTVMTRAGP;

Que, a results del procedimiento reseñado, y transcurridos los plazos previstos, la Dirección Provincial de la Verificación Técnica Vehicular informa mediante PV-2023-37582930-GDEBA-DPVTVMTRAGP que no se han registrado manifestaciones por el público usuario del servicio a través del portal web, conforme NO-2023-37516932-GDEBA-DIMIYSPGP de la Dirección de Informática;

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 32 bis de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran las de "coordinar el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, administrando la aplicación de sus recursos";

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través su artículo 17 se modificaron los artículos 3° inc. a) y 17° del Decreto N° 4.103/95 -modificado por el Decreto N° 1.473/96- estableciendo que deberá entenderse por Ente Regulador -de la Verificación Técnica Vehicular-, a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, dependiente del Ministerio de Transporte;

Que, en ese contexto, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte Terrestre perteneciente a dicha cartera de Transporte, se creó la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de "cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas mediante el Decreto N° 4103/95 conforme: Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 1743/96, 742/99 y 382/22 así como el correspondiente contrato de concesión"; "dar publicidad de los respectivos planes de inversión y los cuadros tarifarios"; "proponer al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro de Transporte los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los concesionarios"; "verificar que los concesionarios respeten los cuadros tarifarios aprobados";

Que el artículo 16 del anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 13.927 y sus modificatorias), establece que será Autoridad de Aplicación, a los efectos de la V.T.V. el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, hoy en virtud de la Ley 15.164 modificada por la Ley 15.309, se determinó que el Ministerio de Transporte de la Provincia resulta la autoridad de aplicación y organismo que definirá las modalidades de la revisión técnica, la periodicidad, los procedimientos y criterios de evaluación, las tarifas y aranceles y todos los demás elementos que hagan al funcionamiento del sistema V.T.V. en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2.103/22 se aprobó el nuevo sistema de servicio de Verificación Técnica Vehicular de conformidad con las pautas establecidas en dicho acto administrativo y su correspondiente a anexo;

Que, asimismo, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Transporte está llevando a cabo el proceso licitación pública nacional e internacional N° 1/23 para la concesión de la explotación del servicio de Verificación Técnica Vehicular, la cual se encuentra en la etapa de evaluación, calificación y adjudicación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas;

Que sin perjuicio de ello, el artículo 42 del Decreto N° 2.103/22 prevé que hasta tanto se implemente el nuevo sistema, dicho servicio seguirá funcionando con las plantas concesionadas en el marco del Decreto N° 4103/95 y sus prórrogas;

Que, mediante PV-2023-37763905-GDEBA-SSTTMTRAGP interviene la Subsecretaría de Transporte Terrestre propiciando la actualización tarifaria proyectada;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 16 a 18 de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, el artículo 32 del Decreto N° 4.103/95 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 1743/96, N° 742/99 y N° 382/22) y el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 532/09 (Texto actualizado con las

modificaciones introducidas por Decreto 1552/10, Decreto 2036/11, Decreto 164/17, Decreto 1350/18 y Decreto 751/23);
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el aumento del valor máximo de la tarifa básica del servicio de verificación técnica vehicular (V.T.V.) de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de ocho mil ciento cincuenta y siete con treinta y uno (\$8.157,31) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, a partir de la tarifa básica aprobada por el artículo anterior, se conformarán las restantes categorías del cuadro tarifario del servicio de verificación técnica vehicular.

ARTÍCULO 3°. Determinar que mantienen vigencia las provisiones contenidas en el artículo 2° de la Resolución N° 436/08 del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
